



Boletín Nro.: 6014

08 De Abril De 2026.

ISSN: 0325-6545

# BOLETÍN DE MARCAS



## Autoridades:

**Presidente:** Dr. Carlos María Gallo (Decreto 642/2025)

## Sumario:

Resolución No. P-183/18	2
Resolución No. P-123/19	11
Oposiciones no mantenidas	16
Códigos y Aranceles	37



**Ministerio  
de Economía**  
República Argentina

**Secretaría de  
industria y comercio**



INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 183/2018

Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO la Ley de Marcas y Designaciones N.º 22.362, y las modificaciones introducidas por la Ley N.º 27.444 de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación y

#### CONSIDERANDO

Que por ley N.º 22.362 se estableció el régimen para el registro de marcas.

Que por la ley N.º 27.444, de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación, se introdujeron modificaciones a la ley N.º 22.362, delegando en el Instituto nuevas competencias, como la fijación de aranceles y el trámite administrativo de resolución de oposiciones, entre otras, quedando habilitado por el artículo 47 de aquella norma, para dictar toda la normativa complementaria a la referida ley.

Que la redacción actual del artículo 16 de la Ley de Marcas y Designaciones, establece que cumplidos TRES (3) meses contados a partir de la notificación de las oposiciones previstas en el artículo 15, si el solicitante no hubiese obtenido el levantamiento de las mismas, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS resolverá en instancia administrativa aquéllas que aún permanezcan vigentes.

Que el artículo 17 del mismo cuerpo legal, prevé que el procedimiento para su resolución será fijado por la Autoridad de Aplicación, el que deberá contemplar la posibilidad del oponente de ampliar fundamentos, el derecho del solicitante de contestar la oposición, la facultad de ambos de ofrecer prueba asegurando el debido proceso adjetivo, en conjunción con los principios de celeridad, sencillez y economía procesal.

Que a tales efectos y por tratarse de una vía propia de este Reglamento, no le serán de aplicación las vías recursivas previstas en el Título VIII Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos t.o. 2017, toda vez que si aquello se permitiera la sencillez, celeridad y economía que se pretende alcanzar, se vería desnaturalizada.

Que previo a la resolución final que emita la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS el presente reglamento contempla la posibilidad de que las partes utilicen sistemas alternativos de resolución de conflictos, en tanto los mismos han dado sobradas muestras de ser vías adecuadas para la resolución de controversias de manera amigable, bajo la intermediación de un profesional idóneo e imparcial.

Que contra la resolución final sobre la controversia cualquiera de las partes, solicitante u oponente, podrá interponer recurso directo de apelación el que será presentado dentro de los treinta (30) días ante este INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, quien, en esos casos, girará las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal para su tratamiento.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, la DIRECCIÓN OPERATIVA, la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 47 de la ley 22.362, y sus modificatorias y demás normativa legal vigente concordante.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el reglamento para la instancia administrativa de resolución de oposiciones que como ANEXO I se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 2º - Establécese que los plazos de días a que alude el presente procedimiento serán considerados días hábiles administrativos, salvo que se especifique que son corridos.

ARTÍCULO 3º - Apruébense los aranceles que como ANEXO II se incorpora a la presente y corresponden al trámite que se reglamenta.

ARTÍCULO 4º - Establécese la inaplicabilidad de las vías recursivas previstas en el Título VIII del Reglamento de Procedimientos Administrativos t.o. 2017, al trámite que se reglamenta por el ANEXO I.

ARTÍCULO 5º - Deróguese toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º - Fíjase la vigencia de la presente a partir de los SESENTA (60) días corridos contados desde su publicación oficial.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial, y publíquese en los boletines de Marcas y de Patentes, y en la página web del Instituto. Tomás Aramburu

**ANEXO I**

Artículo 1° - Vencido el plazo de tres (3) meses, la Dirección Nacional de Marcas notificará a los oponentes, que todavía no hayan retirado su oposición, para que dentro del plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, mantengan la vigencia de la oposición al registro de la marca abonando el arancel correspondiente a la instancia administrativa de resolución de oposiciones y amplíen, dentro del mismo plazo, los fundamentos que hagan a su derecho, ofreciendo en ese acto las pruebas que estimen pertinentes. Si el arancel no fuese abonado en término, ello importará la falta de interés del oponente de mantener vigente la oposición, por lo que, automáticamente y sin más trámite no se abrirá la instancia administrativa de oposiciones y será considerada por la Dirección Nacional de Marcas como un mero llamado de atención.

Artículo 2° - Dentro de los quince (15) días hábiles de vencido el plazo del artículo 1, y con independencia de que los oponentes hayan ampliado fundamentos o no, la Dirección Nacional de Marcas notificará al solicitante de todas las oposiciones que aún permanezcan vigentes y de sus eventuales ampliaciones y se le otorgará un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles para que conteste individualmente cada una de ellas ofreciendo en ese acto las pruebas que estime pertinentes.

Artículo 2° bis. Dentro del plazo establecido en el artículo 2° de la presente, aquellos solicitantes de marcas nuevas que tengan interés en que la DIRECCION NACIONAL DE MARCAS resuelva las oposiciones que fueron interpuestas contra su solicitud registral y que se mantuvieran vigentes, deberán de manera obligatoria, abonar una única vez por cada solicitud, el arancel correspondiente a la "Resolución Administrativa de las Oposiciones Vigentes – TASA SOLICITANTE ART. 2° BIS de Res. 183/18".

Vencido el plazo sin que el solicitante haya abonado la tasa mencionada en el párrafo anterior se procederá, sin más trámite a la denegatoria de la solicitud de registro.

(Artículo incorporado por art. 2° de la Resolución N° 295/2024 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial B.O. 23/7/2024. Ver art. 3° de la misma norma "CLAUSULA TRANSITORIA".)

Artículo 3° - Los escritos del trámite administrativo de resolución de oposiciones que aquí se reglamenta, deberán contar con patrocinio letrado o de agente de la propiedad industrial.

Artículo 4° - Las pruebas ofrecidas por ambas partes, serán proveídas en conjunto luego de vencido el plazo del artículo 2.

La prueba documental o instrumental, deberá ser acompañada en el mismo acto de ampliar oposición o de contestarla. Los restantes medios de prueba ofrecidos, serán evaluados por la Dirección Nacional de Marcas en cuanto a su procedencia, así como también el plazo y la forma de producirla. No serán admitidas las que fueren manifiestamente improcedentes o superfluas o meramente dilatorias para la resolución de la instancia. Las decisiones que se adopten en orden a la admisibilidad o inadmisibilidad serán irrecurribles sin perjuicio de su invocación en la instancia judicial, en su caso.

El plazo para la producción de la prueba no podrá exceder de cuarenta (40) días hábiles. Dicho plazo es común y comenzará a correr a partir de la notificación de la providencia que al efecto dicte la Dirección Nacional de Marcas. Al vencimiento del plazo de prueba fijado por la Dirección Nacional de Marcas se tendrá por decaída la prueba no producida por las partes.

La Dirección Nacional de Marcas podrá efectuar constataciones electrónicas o informáticas de registros públicos, incluyendo los propios, u otras constataciones electrónicas ofrecidas por las partes, que considere pertinentes. Serán de aplicación supletoria los artículos 46 a 70 y 106 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y las normas contenidas en el Capítulo V del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación en todo aquello que no contradiga el espíritu perseguido por la ley N° 27.444 en acortar los plazos de los procedimientos, evitando dilaciones innecesarias y tendiendo a la desburocratización de los trámites seguidos ante el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Artículo 5° - En caso de que alguna de las partes plantease la caducidad o nulidad judicial de alguna marca relacionada con el conflicto, las partes deberán tramitar ello ante la justicia competente por la vía que corresponda hasta tanto el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL reglamente el procedimiento para resolver las caducidades de registro contempladas en el artículo 26 de la ley N° 22.362 y nulidades contempladas en el inciso "a" del artículo 24 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de lo cual la Dirección Nacional de Marcas igualmente resolverá respecto de la confundibilidad de los signos enfrentados y/o de los otros fundamentos de las oposiciones sobre los que pueda expedirse y reservará el expediente para decidir respecto de la concesión del signo una vez resuelta la caducidad o nulidad interpuesta ante la justicia.

Artículo 6° - Producidas las pruebas o vencido el plazo para ello, y previo a que la Dirección Nacional de Marcas se expida sobre la procedencia de la oposición, si no hubiese ninguna cuestión previa de procedimiento a resolver, se notificará a las partes por el plazo común de diez (10) días hábiles para que presenten un escrito, con carácter voluntario, con los argumentos finales que deseen manifestar. Dentro de dicho plazo las partes podrán informar que han iniciado un procedimiento de mediación o conciliación u otro método alternativo de resolución de conflictos, acreditando debidamente dicho extremo. Ese informe deberá ser efectuado en un escrito en conjunto. En tal caso, se producirá por única vez la interrupción automática del plazo del primer párrafo para ambas partes por el término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contado desde la presentación del escrito respectivo. Dentro de este último plazo las partes deberán concluir la mediación, conciliación o el método alternativo de resolución de conflictos que hubieren manifestado haber iniciado. Vencido el mismo, automáticamente, comenzará un nuevo plazo común de diez (10) días hábiles con el mismo efecto y alcance del que había sido interrumpido. En caso de que las partes solucionasen el conflicto en el procedimiento elegido, deberán informarlo a la Dirección Nacional de Marcas antes de que venzan los plazos, acompañando las constancias de ello. En tal supuesto, se tornará abstracto el resolver sobre dicha solución, más los términos de la misma no obligarán a aquella en la resolución respecto de la concesión de la marca.

Artículo 7° - Fuera de la interrupción del plazo establecida en el artículo anterior, todos los demás plazos del procedimiento que aquí se reglamenta son perentorios y no podrán suspenderse ni prorrogarse. La petición de tomar vista no suspenderá los plazos del presente procedimiento.

Artículo 8° - Los actos administrativos que constituyan providencias simples, y los interlocutorios que dicte la Dirección Nacional de Marcas durante la sustanciación de la instancia administrativa de resolución de oposiciones, incluyendo la resolución final de la misma, no serán susceptibles de impugnación por las vías recursivas previstas en el Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos t.o. 2017 y sus modificatorias, con excepción de las cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la vigencia de las oposiciones.

Artículo 9° - Vencido el plazo del artículo 6, si la cuestión no se hubiese declarado abstracta previamente, la Dirección Nacional de Marcas resolverá respecto de si las oposiciones que permanezcan vigentes contra la solicitud son fundadas o infundadas.

Artículo 10° - Contra la resolución final que dicte la Dirección Nacional de Marcas en la instancia administrativa de resolución de oposiciones se podrá interponer únicamente recurso directo de apelación previsto en el artículo 17 de la ley N° 22.362, y su presentación deberá cumplir con las formalidades previstas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y concordantes, que resulten aplicables. Con este recurso, deberá acompañarse el pago de la tasa administrativa que se fija en el Anexo II del presente.

Dentro de los diez (10) días hábiles el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL remitirá el recurso interpuesto junto con copia de las actuaciones relacionadas a la oposición respectiva, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, para que dicha instancia judicial resuelva la contienda trabada entre solicitante y oponente.

Artículo 11° - Encontrándose firme o consentida la resolución de la oposición, la Dirección Nacional de Marcas, si estuviere en condiciones de hacerlo, resolverá seguidamente y por medio de otro acto administrativo, respecto de la concesión o de la denegatoria de la solicitud de marca. Por tal motivo, la acción de denegatoria de marca no procederá contra aquellas resoluciones basadas exclusivamente en oposiciones fundadas.

## ANEXO III

## PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE MARCA REGISTRADA

ARTÍCULO 1º - PROCEDENCIA. Las nulidades en sede administrativa sólo procederán contra marcas registradas.

La solicitud de nulidad a pedido de parte sólo procederá cuando se invoque la afectación de un derecho subjetivo.

La nulidad de oficio sólo procederá en caso de detectarse algún vicio grave no subsanable en el procedimiento de registro de la marca.

ARTÍCULO 2º - NULIDADES ADMINISTRATIVAS DE REGISTRO EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD DE MARCA.

En los casos en que el planteo de Nulidad sea incoado en el contexto de una Oposición, el mismo será resuelto en el Procedimiento de Resolución Administrativa de Oposiciones.

ARTÍCULO 3º - NULIDAD A PEDIDO DE PARTE. REQUISITOS. El pedido de nulidad de una marca registrada deberá contener:

- a) el nombre y domicilio del peticionante;
- b) nombre y domicilio del titular de la marca registrada;
- c) el derecho subjetivo afectado;
- d) la identificación de la marca cuya nulidad se pretende, los hechos en que se funde junto con la prueba que haga a su derecho y;
- e) abonar el arancel correspondiente.

ARTÍCULO 4º - RECHAZO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, podrá rechazar la solicitud de nulidad que:

- a. No cumpla con alguno de los requisitos del artículo anterior;
- b. Haya sido resuelta anteriormente por la misma causal de nulidad;
- c. Esté planteada y/o resuelta dentro del procedimiento de resolución administrativa de oposiciones.

ARTÍCULO 5º - PROCEDIMIENTO SUMARIO. Planteada la nulidad se dará traslado al Titular del Registro Marcario, para que, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, conteste y acompañe la prueba que haga a su derecho.

Cuando la nulidad sea iniciada de oficio, la Dirección Nacional de Marcas deberá invocar el vicio grave no subsanable de procedimiento en que se funda, de lo que dará traslado al titular, por idéntico plazo, con igual finalidad.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, la Dirección Nacional de Marcas resolverá con lo sustanciado, haciendo mérito de la prueba, los hechos y fundamentos manifestados por las partes.

ARTÍCULO 6º - RECURSOS. Todo acto dentro del proceso de nulidad, dictado por la Dirección Nacional de Marcas, será recurrible por los medios establecidos en el R.L.P.A (t.o.2017), o el que en el futuro lo

suceda. En el caso de la resolución final, no será requisito agotar la vía administrativa para interponer el recurso directo previsto en el artículo 24 de la Ley Nº 22.362.

Anexo IV

#### PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DE MARCA

ARTÍCULO 1º - PROCEDENCIA: La caducidad en sede administrativa sólo procederá contra marcas registradas con una antigüedad mayor a CINCO (5) años.

La solicitud de caducidad a pedido de parte sólo procederá cuando se invoque la afectación de un derecho subjetivo.

La caducidad de oficio sólo procederá cuando se verifiquen conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) La marca no haya sido utilizada dentro de los cinco años previos;
- b) Su titular no haya presentado la declaración jurada de medio término establecida en el Artículo 26 de la Ley de Marcas;
- c) No se trate de una marca notoria en los términos del Convenio de París y ADPIC; y
- d) Que el titular no tenga una marca idéntica registrada en una clase relacionada o vinculada a ella; o si la tuviese, que no hubiere presentado tampoco en aquella la declaración jurada de uso debiendo haberlo hecho.

La caducidad parcial sólo podrá interponerse a partir del 12 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2º - CADUCIDADES DE REGISTRO EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD DE MARCA. En los casos en que el planteo de Caducidad sea incoado en el contexto de una Oposición, el mismo será resuelto en el Procedimiento de Resolución Administrativa de Oposiciones.

ARTÍCULO 3º - CADUCIDAD A PEDIDO DE PARTE. REQUISITOS. El pedido de caducidad de marca deberá contener:

- a) El nombre y domicilio del peticionante;
- b) El nombre y domicilio del titular de la marca registrada;
- c) El derecho subjetivo afectado;
- d) La marca cuya caducidad se pretende, los hechos en que se funde y la prueba que haga a su derecho; y
- e) abonar el arancel correspondiente.

ARTÍCULO 4º - RECHAZO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, podrá rechazar la solicitud de caducidad que:

- a) No cumpla con alguno de los requisitos del artículo anterior;
- b) Haya sido resuelta anteriormente dentro de los últimos 5 años;
- c) Esté planteada y/o resuelta dentro del procedimiento de resolución administrativa de oposiciones.
- d) Tratándose de una caducidad parcial, haya sido interpuesta sin haber transcurrido CINCO (5) años de la incorporación de dicho instituto en la ley de marcas.

ARTÍCULO 5º - PROCEDIMIENTO. Planteada la caducidad se dará traslado al Titular del Registro Marcario, para que, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, conteste y acompañe la prueba que haga a su derecho.

Cuando la caducidad sea iniciada de oficio, la Dirección Nacional de Marcas deberá detallar que en el caso se verifican todas las condiciones para su procedencia, de lo que dará traslado al titular, por idéntico plazo, con igual finalidad.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, la Dirección Nacional de Marcas resolverá con lo sustanciado, haciendo mérito de la prueba, los hechos y fundamentos manifestados por las partes.

ARTÍCULO 6º - RECURSOS. Todo acto dentro del proceso de caducidad, dictado por la Dirección Nacional de Marcas, será recurrible por los medios establecidos en el R.L.P.A (t.o.2017), o el que en el futuro lo suceda. En el caso de la resolución final, no será requisito agotar la vía administrativa para interponer el recurso directo previsto en el artículo 26 de la Ley Nº 22.362.

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**Resolución 123/2019 actualizada**

**RESOL-2019-123-APN-INPI#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2019

VISTO el EX-2019-47949031-APN-DO#INPI, la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, el

Decreto Reglamentario Nro. 242 del 1 de abril de 2019, las Resoluciones Nro. P-250 del 27 de septiembre de 2018

y Nro. D-005 del 22 de enero de 1998 ambas del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

(INPI), y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 se aprobó la reglamentación de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias.

Que mediante el Artículo 3º del referido Decreto Reglamentario se estableció que entrará en vigencia a partir de los SESENTA (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Que el Artículo 47º de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, establece que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), en su carácter de autoridad de aplicación, se encuentra facultado para dictar la normativa complementaria de la Ley, en cuanto al procedimiento del registro de marcas, en todo aquello que facilite el mismo, elimine requisitos que se tornen obsoletos, aceleren y simplifiquen el trámite de registro.

Que, en atención a la entrada en vigencia del Decreto Reglamentario, resulta necesario el dictado de la normativa complementaria tendiente a su implementación efectiva.

Que, la Dirección Nacional de Marcas y la Dirección de Asuntos Legales han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nro. 24.481 y sus modificatorias, Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y el Decreto Reglamentario Nro. 242/2019.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.— Apruébase la normativa complementaria al Decreto Reglamentario Nro. 242 de fecha 1 de abril de 2019 que como ANEXO (IF-2019-48671515-APN-INPI#MPYT) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.— Deróganse la Disposición sin numeración de la entonces Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 28 de mayo de 1947 y la Resolución Nro. D-005 de fecha 22 de enero de 1998 ambas del registro del INPI.

ARTÍCULO 3º.- Determínese que toda norma vigente al momento del dictado de la presente que se contraponga a lo dispuesto por el ANEXO aprobado mediante el Artículo 1° de la presente, quedará sin efecto.

ARTÍCULO 4° . – La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 3 de junio de 2019.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, Publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, Archívese. Dámaso Pardo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar).

27/05/2019 N° 36828/19 v. 27/05/2019

**Fecha de publicación** 27/05/2019

**ANEXO****TÍTULO I. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE UNA MARCA NUEVA**

ARTÍCULO 1º. **Principio general** Establécese que las solicitudes de registro de marcas individuales se efectuarán a través de la presentación de una solicitud de registro por cada clase del Nomenclador Internacional de Niza, tramitando cada una mediante solicitudes independientes. Aquellas que contengan más de una clase, serán denegadas sin más trámite.

**TÍTULO II. DECLARACIÓN JURADA DE USO.**

ARTÍCULO 2º. **Declaración Jurada de Medio Término.** Quedan alcanzados con el cumplimiento de la Declaración Jurada de Uso dispuesta por el Artículo 26º de la Ley de Marcas y Designaciones Nro.22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 los titulares de aquellas marcas que hubiesen sido concedidas a partir del día 12 de enero del año 2013.

ARTÍCULO 3º. – **Cumplimiento extemporáneo.** A partir del día 12 de enero de 2020, todos aquellos registros marcarios que estén en condiciones de que sus titulares presenten la Declaración Jurada de Uso dispuesta por el Artículo 26 de la ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 y que no cumplan con la mencionada obligación quedarán sujetos al pago de una tasa extraordinaria por cada año de incumplimiento en la presentación de la declaración, conforme lo establecido por el Anexo II de la Resolución Nro. P-250 de fecha 27 de septiembre de 2018 del INPI.

**TÍTULO III- RENOVACIÓN DE LAS MARCAS.**

ARTÍCULO 4º. – **Plazo.** La solicitud de renovación podrá ser presentada dentro de los SEIS (6) meses anteriores o posteriores al vencimiento del registro, abonando la tasa que resulte pertinente.

**Condición para la renovación. Uso de la Marca.** Para la renovación de aquellas marcas que hubiesen sido concedidas a partir del día 12 de enero del año 2013 deberán, al momento de ingresar la solicitud de renovación del registro, haber presentado la Declaración Jurada de uso de medio término prevista en el Artículo 26 de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019, de lo contrario no se le dará curso al trámite; sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del trámite administrativo de la renovación del registro de marca, previa intimación al solicitante.

**TÍTULO IV. NOTIFICACIONES. MODIFICADA POR RES INPI 63/2026**

**Artículo 5º.- Principio general.** Las vistas, los traslados, la resolución de los recursos de reconsideración y jerárquicos, las denuncias de ilegitimidad cuando fueren tratadas y los actos interlocutorios serán notificados en la sede electrónica del usuario.

**Toda resolución final que dicte la Dirección Nacional de Marcas, incluyendo la falta de mantenimiento de una oposición, será notificada mediante su publicación en el Boletín de Marcas.**

**Todos los plazos comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la notificación en la sede electrónica o al de la publicación en el Boletín de Marcas, según corresponda**

ARTÍCULO 6º.- **Extensión automática de los plazos para contestación de vistas.** Las únicas extensiones al plazo de 30 días corridos para la contestación de vistas establecidas por el Artículo 15º del Anexo al Decreto Reglamentario Nro. 242/2019, previo pago de la tasa correspondiente, son las siguientes:

Primera extensión: DIEZ (10) días corridos.

Segunda extensión: CINCO (5) días corridos.

Las extensiones de plazos mencionadas serán otorgadas en forma automática y sucesiva.

No se dará curso a una contestación de vista efectuada en el plazo de extensión, que carezca del pago de la tasa pertinente.

Habiendo transcurrido el plazo, incluidas las prórrogas, sin haberse contestado la vista se resolverá la solicitud sin necesidad de intimación alguna.

#### **TÍTULO V: EMISIÓN DE TÍTULOS Y DOCUMENTOS DIGITALES.**

ARTÍCULO 7º.- Los títulos que acrediten tanto el registro de marcas nuevas como sus renovaciones, serán emitidos, firmados digitalmente por autoridad competente e incorporados al expediente digital. La notificación al titular será efectuada por medios electrónicos.

ARTÍCULO 8º. - Los documentos de prioridad y los certificados que den cuenta del estado de un trámite marcario, serán emitidos, firmados digitalmente por autoridad competente e incorporados al expediente digital. La notificación al interesado será efectuada por medios electrónicos.

(Título V incorporado por art. 1º de la Resolución Nº 275/2019 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial B.O. 10/10/2019. Vigencia: a partir del día 1º de noviembre del 2019)

#### **TÍTULO VI: INGRESO DE SOLICITUDES DE MARCAS NUEVAS, OPOSICIONES AL REGISTRO DE UNA MARCA Y RENOVACIONES DE REGISTRO.**

ARTÍCULO 9º - FORMULARIOS ELECTRÓNICOS. Establécese que los formularios por medio de los cuales se peticione el registro de solicitudes de marcas nuevas, renovaciones de marcas o de oposiciones al registro de una marca, se completarán exclusivamente de manera electrónica a través del Portal de Trámites Web de este Instituto ([portaltramites.inpi.gob.ar](http://portaltramites.inpi.gob.ar)).

ARTÍCULO 10 - INGRESO. Concluida la carga de datos de los formularios el usuario podrá optar por formalizar su ingreso a través del Portal de Trámites Web o, descargarlos, imprimirlos e ingresarlos por ante la Mesa de Entradas del organismo.

ARTÍCULO 11 - PRELACIÓN. La fecha y hora de prelación de aquellas solicitudes que ingresen de forma presencial ante la mesa de entradas, estará dada por el mismo instante en el cual son presentadas ante la misma, independientemente de la fecha en la que hayan sido cargadas en el Portal de Trámites Web o descargadas del mismo.

ARTÍCULO 12 - DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS. Todo aquel que desee obtener el registro de una marca, debe presentar una solicitud de registro por cada clase del Nomenclador Internacional de Niza mediante la cual deberá indicar los productos y/o servicios que va a distinguir. No se aceptarán solicitudes de marcas nuevas bajo la mención "toda la clase" o similares a ellas y se procederá, de pleno derecho, a su denegatoria formal.

---

(Título VI incorporado por art. 1° de la Resolución N° 288/2019 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial B.O. 22/10/2019. Vigencia: a partir del día 15 de noviembre del 2019)

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
710788	MATEA, AROMAS Y SABORES S.A.	4211964	30
717086	AVILA CASTRO, MARIA MICAELA	4268243	41
717088	BAZAN DE AVILA, MARIA DEL VALLE	4276019	41
719720	GRUPO 5 ARGENTINA S.R.L	4286907	9
720219	CONTAR S.A.	4287019	35
720220	CONTAR S.A.	4287020	36
719553	LA DOLCE S.R.L.	4287138	30
719554	LA DOLCE S.R.L.	4287139	30
720057	LONGEVO, INC.	4287178	5
722198	PAREXKLAUKOL S.A.	4310930	1
722199	PAREXKLAUKOL S.A.	4310931	2
725304	FATAN S.A.C.I.F.	4342411	11
725305	FATAN S.A.C.I.F.	4342412	35
725348	FERNANDEZ, HECTOR OSCAR	4342448	44
725931	PET SOCIETY PRODUTOS PARA ANIMAIS LTDA.	4342488	44
725226	KAPELUSZ EDITORA S.A.	4342563	9
725227	KAPELUSZ EDITORA S.A.	4342564	41
725236	ANALÍA ALEJANDRA AGUIRRE CANAVESIO	4342602	43
725378	BAR GUAPA S.A.	4342629	43

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
726373	CLIMA RENTAL S.A.	4342647	37
725847	ALO GROUP ARGENTINA S.R.L.	4342648	35
724981	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.	4342652	29
724982	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.	4342653	35
724974	CABALLERO, LILIANA EDITH	4342682	5
725371	VALID SOLUÇOES E SERVIÇOS DE SEGURANÇA EM MEIOS DE PAGAMENTO E IDENTIFICAÇÃO S.A.	4342691	42
724858	.LA RIOJANA COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA DE LA RIOJA LTDA.	4342714	33
724470	LH S.A.	4342736	12
724548	MALAMUTE, LUIS ALBERTO	4342786	34
724736	CONCEPTO PATAGONICO S.R.L.	4342794	43
725239	MILLENNIUM & COPTHORNE INTERNATIONAL LIMITED	4342794	43
725338	GJON S.A.	4342794	43
725083	LATAM INNOVATIVE PROTECTION HOLDING LLC	4343041	44
725216	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A. LTDA	4343053	41
726160	CLADAN S.A.	4343059	29
724735	KOPYTO, JORGE ALBERTO	4343070	25
724795	PÉREZ, MARÍA VERONICA	4343071	43
724919	MARTINGASTE, MARIA FLORENCIA	4343071	43
725284	GATTI, FABIAN IGNACIO ANTONIO	4343071	43

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
724762	IGLESIAS, MARÍA LAURA	4343080	25
724906	ROSSO, IRMA GRACIELA	4343088	30
725391	CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. Y G.	4343088	30
726526	RIBAS, EMILIANO JOSE	4354061	30
727244	LÓPEZ, ANA LAURA	4361047	20
727243	LÓPEZ, ANA LAURA	4361048	18
730988	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	4381597	19
730038	CATORCE GRADOS S.A.	4384169	33
730056	FERNANDEZ, CESAR OSCAR	4393887	40
731145	CACERES, JESSICA GISEL	4393898	25
731366	COTO C.I.C.S.A.	4393931	28
731407	SITZ, GERMAN	4394047	30
730920	ARRABAL, RAUL RICARDO	4394048	30
731291	COMPAÑIA ASTURIANA S.R.L.	4394078	40
730363	A.V.A. S.A.	4394092	30
731225	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL IBERÁ	4394116	38
731226	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL IBERÁ	4394118	45
731382	LITVIN, MARCELO	4394124	41
735727	SANTOS, JOSE LUIS FRANCISCO	4394127	9

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
735726	SANTOS, JOSE LUIS FRANCISCO	4394128	35
735724	SANTOS, JOSE LUIS FRANCISCO	4394129	9
735725	SANTOS, JOSE LUIS FRANCISCO	4394131	9
730862	CHEMOTECNICA S.A.	4394156	5
730242	BODEGA ANTIGAL S.A.	4394191	33
730785	JUAN IGNACIO ABUCHDID	4394220	35
731284	PURA MASA S.R.L.	4394241	43
732589	MEDRANO, NORBERTO RICARDO	4394285	14
731166	OLGUERA HUANCA MILTON	4394288	25
731167	OLGUERA HUANCA MILTON	4394289	35
731374	BELAT S.A.U.	4394366	36
734708	SANGIAO MARCELO ALEJANDRO	4394374	42
731243	GOVP S.R.L.	4394390	42
731244	GOVP S.R.L.	4394394	35
731242	PANIAGUA, GLADYS NOEMI	4394396	41
732577	PETERSEN, MANFREDO REINALDO	4394407	36
732627	COTO C.I.C.S.A.	4394407	36
731241	KARAGOZIAN DINO	4394423	25
730576	CAFFERATA HORACIO MARIO	4394427	35

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
731708	LÓPEZ, ANA LAURA	4397191	20
731707	LÓPEZ, ANA LAURA	4397192	18
732124	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	4402857	35
732400	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A. LTDA	4403587	39
740007	BODEGAS Y VIÑEDOS MAURICIO LORCA S.A.	4403652	16
740008	BODEGAS Y VIÑEDOS MAURICIO LORCA S.A.	4403657	35
732268	COTO C.I.C.S.A.	4403663	19
732269	COTO C.I.C.S.A.	4403665	38
732375	SALDAÑA, ALBA PASTORA	4403681	5
733806	DISMAFAR S.R.L.	4403694	35
732860	GARCIA, MATIAS EZEQUIEL	4403706	35
733672	CARMOB S.A.S.	4403722	37
733673	CARMOB S.A.S.	4403723	20
733674	CARMOB S.A.S.	4403724	19
733675	CARMOB S.A.S.	4403727	35
732325	DOUGLAS, JORGE	4403794	42
732614	JUNNY S.A.S.	4404773	35
731611	REFRES NOW S.A.	4404807	32
732633	PAREDES OMAR ROQUE	4405640	33

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
732684	TENECASH S.A.	4405690	36
734717	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.	4406001	5
734099	COTO C.I.C.S.A.	4406104	7
734100	COTO C.I.C.S.A.	4406105	9
732621	COTO C.I.C.S.A.	4406107	35
732622	COTO C.I.C.S.A.	4406108	43
733049	VENDOME S.R.L.	4406115	35
732546	DELLEDONE, MARIA ALEJANDRA	4406160	41
732984	CELASSO, ARTURO CARLOS ANDRES	4406161	43
737076	TTC COMERCIALIZADORA SRL	4406186	21
732470	EZEQUIEL KLEMENCIC	4406222	30
731682	OSCAR ROBERTO CARRIZO	4406273	44
732732	MIRANDA INES MERCEDES	4406285	43
732731	MIRANDA INES MERCEDES	4406286	43
732474	DIRANSA S.R.L.	4406328	37
733385	UNIENDO MERCADOS S.A.	4407334	9
733386	UNIENDO MERCADOS S.A.	4407335	36
732681	SAPIA, JUAN MARTIN	4407375	35
732682	SAPIA, JUAN MARTIN	4407381	25

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
734028	CAHUE, PEDRO	4407393	35
731441	REGIARDO, HERNÁN	4407397	33
734527	PARRADO, ROBERTO WALTER	4407414	12
732718	CARRANZA FIGUEROA, MARIA BELEN	4407437	33
732719	CARRANZA FIGUEROA, MARIA BELEN	4407438	33
734144	PANNUNZIO PABLO GUSTAVO	4407439	35
732670	FSS S.A.	4407461	43
731864	BERTOLDI SRL	4407499	28
737424	SASSOON, GISELLE ANDREA	4407523	16
732480	DIAZ ADRIAN	4407525	43
732689	BA MALL S.A.U.	4407533	43
732690	BA MALL S.A.U.	4407534	30
734103	SILKEY S.A.	4407644	35
733008	COTO C.I.C.S.A.	4407648	19
732691	DI DONATO, LEONARDO ANTONIO	4407667	30
732929	PEREIRA, HÉCTOR HUGO	4407667	30
732902	DUNI AB	4409147	16
733119	DUNIA IMPORT S.R.L.	4409149	35
734307	COTO C.I.C.S.A.	4409170	35

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
733203	DAVIDOV, GONZALO JOAQUIN	4409233	7
734440	SELFLEX S.A.	4409237	7
732858	RELANCE S. A.	4409476	3
732099	GRAMON MILLET S.A.	4409499	3
732895	CRAVERI S.A.I.C.	4409499	3
732100	GRAMON MILLET S.A.	4409500	5
732896	CRAVERI S.A.I.C.	4409500	5
732426	LABORATORIOS BETA S.A.	4409519	36
732658	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.	4409578	5
733876	BERNARDINI DIEGO FABIAN	4409594	25
734298	FINADIET S.A.C.I.F.I	4409595	5
734476	LABORATORIOS TEMIS LOSTALÓ S.A.	4409595	5
732879	MICKELSEN, ULISES ANDRES	4409664	42
732881	MICKELSEN, ULISES ANDRES	4409667	35
733078	CORREA DIAZ, FRANCISCO DANIEL	4409679	41
733079	CORREA DIAZ, FRANCISCO DANIEL	4409680	43
732932	RITEX S.A.	4409687	9
732520	LAZZULI S.A.	4409696	43
731859	ALMUNDO.COM SRL	4409712	35

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
731860	ALMUNDO.COM SRL	4409713	16
732905	IPROA S.A.	4409760	35
733210	HUEDA SANTIAGO	4409776	41
732781	BINCI MAURI, LEONARDO DANIEL	4409790	33
732811	ARBOLEDA MARIN, MELISSA	4409792	43
733007	GIJON S.A.	4409795	43
732669	FSS S.A.	4409797	29
733120	PATAGONIA PET S.A.	4409826	31
732481	GIDEKEL NORBERTO SERGIO	4409842	25
732127	DI PAOLO, MARCOS CLAUDIO	4409857	11
733516	ETHICAL NUTRITION S.A.	4409858	5
734248	RIZOBACTER ARGENTINA S.A.	4409869	1
734250	RIZOBACTER ARGENTINA S.A.	4409875	5
732655	ACOSTA, SANDRA LEONOR	4409898	41
732945	CALDENES S.A	4409901	41
732946	CALDENES S.A	4409902	44
732782	RIPA, ÁNGELA ROCÍO	4409925	43
733889	VIDELA, TERESA	4409927	29
733081	DELGADO, PABLO ALEXIS	4409936	29

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
733080	GONZALEZ, SILVIA PATRICIA	4409937	30
733083	GONZALEZ, SILVIA PATRICIA	4409938	35
733086	DELGADO, JUAN CARLOS	4409939	39
733087	DELGADO, JUAN CARLOS	4409940	43
734333	EDORAS INC., S.A.	4409942	35
734334	EDORAS INC., S.A.	4409943	43
734571	PRANERS S.A.	4409943	43
734157	ZAMUDIO GONZALEZ GOYTIA AGUSTINA	4409948	43
734308	COTO C.I.C.S.A.	4409961	35
733888	VIDELA, TERESA	4409966	39
734309	COTO C.I.C.S.A.	4409975	9
734310	COTO C.I.C.S.A.	4409978	36
734311	COTO C.I.C.S.A.	4409984	42
734426	MACIA, PABLO DANIEL	4409985	30
732420	BARRIOS HUNKELER LORENA FABIANA	4410131	35
733103	ALONSO HIDALGO JUAN MANUEL	4410153	25
732794	3 HOLDINGS LLC	4410155	3
733427	FORTUNATO ADRIAN OMAR	4410168	9
733426	FORTUNATO ADRIAN OMAR	4410169	18

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
732436	FORTUNATO ADRIAN OMAR	4410170	25
733425	FORTUNATO ADRIAN OMAR	4410171	28
733101	RADICI, LUIS ALBERTO ANTONIO	4410210	43
734156	ORTIZ, WALTER LEONARDO	4410254	35
732916	ORTIZ, WALTER LEONARDO	4410255	42
732917	ORTIZ, WALTER LEONARDO	4410256	37
732918	ORTIZ, WALTER LEONARDO	4410257	38
732919	ORTIZ, WALTER LEONARDO	4410258	9
732920	ORTIZ, WALTER LEONARDO	4410259	7
732966	CHICKEN'S KINGDOM S.R.L.	4410267	35
732965	CHICKEN'S KINGDOM S.R.L.	4410270	29
732118	CECNOR S.A.	4410288	35
732119	CECNOR S.A.	4410289	41
732740	COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL	4410400	45
732798	DE LOS RIOS, ERIKA LORENA	4410456	25
732843	CAROPRESE, EMILIANO GABRIEL	4410457	14
733150	SIGMA PEOPLE S.R.L.	4410468	42
734430	NEXO ENERGIA S.A.	4410478	40
734432	NEXO ENERGIA S.A.	4410479	42

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
733402	NEXO ENERGIA S.A.	4410483	35
733404	NEXO ENERGIA S.A.	4410484	39
734431	NEXO ENERGIA S.A.	4410487	40
734433	NEXO ENERGIA S.A.	4410488	42
733403	NEXO ENERGIA S.A.	4410495	35
733405	NEXO ENERGIA S.A.	4410498	39
733406	NEXO ENERGIA S.A.	4410499	40
733407	NEXO ENERGIA S.A.	4410500	42
737649	GMRA S.A.	4410526	7
737650	GMRA S.A.	4410527	9
734402	TODO SUSPENSION S.A.	4410553	36
734403	TODO SUSPENSION S.A.	4410554	35
733296	PALACIOS LONFAT, FRANCISCO ARIEL	4410577	43
733215	FRANKFULL S.R.L.	4410601	35
732415	WU, MICHELLE FANNY	4410639	18
732416	WU, MICHELLE FANNY	4410640	22
732417	WU, MICHELLE FANNY	4410641	23
732418	WU, MICHELLE FANNY	4410642	25
732908	QUIRICO CONSTRUCCIONES S.A.	4410659	37

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
732786	DO AMARAL MINEIRO E SILVA, JORGE HUMBERTO	4410684	7
732787	DO AMARAL MINEIRO E SILVA, JORGE HUMBERTO	4410685	8
732788	DO AMARAL MINEIRO E SILVA, JORGE HUMBERTO	4410686	12
732789	DO AMARAL MINEIRO E SILVA, JORGE HUMBERTO	4410687	35
732790	DO AMARAL MINEIRO E SILVA, JORGE HUMBERTO	4410688	37
733182	PROTECCIONES ESENCIALES S.A.	4410728	35
733174	PROTECCIONES ESENCIALES S.A.	4410729	36
733503	PARIS HERNAN	4410729	36
733866	YENADI S.A.	4410730	25
735191	JAGGERTEX S.A.	4410730	25
735301	MASKIN, ENRIQUE IGNACIO	4410730	25
733249	TASA LOGISTICA S.A.	4410732	35
734252	BIZBOX S.A.S.	4410745	9
733362	MARCHIONNE, MARIA ANGELES	4410909	19
733411	LAMITECH S.A.S.	4410909	19
733494	GUERCETTI, ROBERTO GABRIEL	4410912	12
732702	CAPINEL S.A.	4410958	36
732347	WU, MING HSIEN	4410985	35
732348	WU, MING HSIEN	4410986	35

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
733167	CREACIONES AMERICANAS S.R.L.	4411020	26
733917	CRAVERI S.A.I.C.	4411074	3
733433	NABERAN, FACUNDO FRANCISCO	4411092	43
733482	RIVEROS, CRISTIAN EMANUEL	4411649	43
733264	CRAVERI S.A.I.C.	4411667	42
733180	PROTECCIONES ESENCIALES S.A.	4411668	36
733297	ARCOR S.A.I.C.	4411673	36
733298	ARCOR S.A.I.C.	4411674	36
733176	PROTECCIONES ESENCIALES S.A.	4411675	36
734775	SCHVARTZER, LEANDRO DAMIÁN	4411691	35
733178	PROTECCIONES ESENCIALES S.A.	4411693	36
733177	PROTECCIONES ESENCIALES S.A.	4411697	35
733179	PROTECCIONES ESENCIALES S.A.	4411701	35
733175	PROTECCIONES ESENCIALES S.A.	4411704	35
734943	VACA, CARLOS RODOLFO	4411782	35
733046	ROSA BLANCA S.A.	4411884	9
733319	PROTEKIP S.A.	4411887	9
733918	MÉNDEZ, VALERIA ROXANA	4411930	5
733534	NATUFARMA S.A	4411933	5

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
733374	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	4411942	30
733375	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	4411943	31
733376	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	4411944	35
733352	VENDOME S.R.L.	4411948	14
733353	VENDOME S.R.L.	4411949	16
733354	VENDOME S.R.L.	4411950	18
733355	VENDOME S.R.L.	4411951	25
733356	VENDOME S.R.L.	4411952	35
733357	VENDOME S.R.L.	4411953	42
733304	GANI S.A.	4411961	20
733305	GANI S.A.	4411962	24
733268	MAGTIK S.A.	4411978	9
733269	MAGTIK S.A.	4411979	9
733270	MAGTIK S.A.	4411980	35
733271	MAGTIK S.A.	4411981	35
731966	MARTINEZ ROMINA NADIA	4411998	35
731967	MARTINEZROMINA NADIA	4411999	43
733363	PLAY DIGITAL S.A.	4412041	35
733364	PLAY DIGITAL S.A.	4412042	36

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
733367	PLAY DIGITAL S.A.	4412053	38
733365	PLAY DIGITAL S.A.	4412054	42
733366	PLAY DIGITAL S.A.	4412055	45
733371	MANSILLA, MABEL OLGA	4412122	3
733377	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	4412163	39
733389	CLUCELLAS DE SANGUINETTI, RAQUEL HELVECIA MARIA	4412177	30
733126	GESTION EMPRESARIAL S.A.	4412178	43
733390	CLUCELLAS DE SANGUINETTI, RAQUEL HELVECIA MARIA	4412178	43
733495	FIDEICOMISO CAMINO DE LOS REMEROS	4412193	35
733497	FIDEICOMISO CAMINO DE LOS REMEROS	4412194	36
733499	FIDEICOMISO CAMINO DE LOS REMEROS	4412195	37
733496	FIDEICOMISO CAMINO DE LOS REMEROS	4412209	35
733498	FIDEICOMISO CAMINO DE LOS REMEROS	4412210	36
733500	FIDEICOMISO CAMINO DE LOS REMEROS	4412213	37
733398	AUDIO MOBILE AMERICAS, S.A.	4412318	14
733345	BIDAL, MARIA LUZ	4412332	3
734681	BIDAL, MARIA LUZ	4412333	35
733214	ALLIANCE SAS	4412462	41
733437	CIA. EL COATI S.A.	4412503	2

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
733379	MICROSULES ARGENTINA S.A. DE SERVICIOS C.I.I.A.	4412537	5
733328	LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.E.	4412560	41
732458	HALLAK DANIEL ELIAS	4412617	35
732696	PHARMITEC S.A.	4412683	5
733263	CRAVERI S.A.I.C.	4412683	5
733474	CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE	4412700	25
732248	MEDICUS S. A. DE ASISTENCIA MEDICA Y CIENTIFICA	4412713	44
733380	LABORATORIOS RAFFO S.A.	4412714	3
733291	GELATIERI S.A.	4412725	43
733293	GELATIERI S.A.	4412726	29
733292	GELATIERI S.A.	4412727	35
733372	QUIETO MAURO ANDRES	4412755	35
733475	CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE	4412755	35
733476	CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE	4412756	35
733373	QUIETO MAURA ANDRES	4412757	42
733477	CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE	4412757	42
733478	CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE	4412758	42
733168	SCARANO, MIRIAM ALEJANDRA	4412763	29
733241	ESAT S.A	4412859	20

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
733381	NTCA S.A.	4412860	35
733439	CATTANEO, IGNACIO AUGUSTO	4412879	25
733225	CAROPRESE, EMILIANO GABRIEL	4412886	35
733886	COLORO MENDOZA SA	4412909	1
733887	COLORO MENDOZA SA	4412910	5
733226	PAN AMERICAN ENERGY, S.L. SUCURSAL ARGENTINA	4412953	35
733227	PAN AMERICAN ENERGY, S.L. SUCURSAL ARGENTINA	4412954	43
733228	PAN AMERICAN ENERGY, S.L. SUCURSAL ARGENTINA	4412955	35
733229	PAN AMERICAN ENERGY, S.L. SUCURSAL ARGENTINA	4412956	43
733346	BERTOYA, ALEJO BLAS	4413031	41
735986	COTO C.I.C.S.A.	4413060	7
735987	COTO C.I.C.S.A.	4413061	9
738552	COTO C.I.C.S.A.	4413062	11
735988	COTO C.I.C.S.A.	4413063	42
733288	MARROCCHI, DANIEL ELIO	4413066	9
732572	RAMIREZ, GUSTAVO DANIEL	4413088	5
733479	ARCTIKO A/S	4413108	11
733287	VACCAREZZA, ANDRÉS	4413248	35
733370	FARIAS, DAIANA IVANA	4413248	35

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
733430	A.R.Y.E.S. S.R.L.	4413284	35
733281	CRAVERI S.A.I.C.	4413309	5
732727	NITZKE, FRANCISCO JORGE	4413337	10
733204	SARACHU LEANDRO	4413399	42
733579	BIASUTTI, LORENA ELIZABETH	4413406	25
734779	COTO C.I.C.S.A.	4413425	36
733705	COTO C.I.C.S.A.	4413426	35
733861	LAZZULI S.A.	4413441	41
733410	CASTRO, MARCELA ALEJANDRA	4413503	41
732449	CORMILLOT, ALBERTO EVERARDO JULIO	4413550	41
733595	MELEZCA S.A.	4413551	35
733919	CRAVERI S.A.I.C.	4413553	3
733920	CRAVERI S.A.I.C.	4413554	42
735403	INCARDONA, JORGE ALBERTO	4413583	35
736061	INCARDONA, JORGE ALBERTO	4413584	29
733749	ORANGE BLUE IMPORT & EXPORT TOOLS S.R.L.	4413648	35
735764	OSO DESTILADOS S.A	4413664	33
734645	BALLESTER HUGO EDUARDO JAVIER	4413665	33
732759	COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCTORES DEL ESTE LTDA.	4413782	33

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
733146	EYROA IVAN EVARISTO	4413783	35
733704	COTO C.I.C.S.A.	4413802	33
733812	ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES	4414367	35
733274	VIDAL RIVAS, HECTOR FRANCISCO	4414402	35
733322	WORLYBAIRES S.A.	4414522	39
733323	WORLYBAIRES S.A.	4414523	44
733597	UABL S.A.	4414547	39
733693	MIRAI 3D S.R.L.	4414613	42
732861	SANCHEZ MARIA JESUS	4414626	16
732862	SANCHEZ MARIA JESUS	4414627	35
732864	SANCHEZ MARIA JESUS	4414628	38
732863	SANCHEZ MARIA JESUS	4414629	41
733040	DEAM S.R.L.	4414660	42
733041	DEAM S.R.L.	4414661	45
733042	DEAM S.R.L.	4414662	9
733043	DEAM S.R.L.	4414663	35
733044	DEAM S.R.L.	4414664	38
733045	DEAM S.R.L.	4414665	41
732904	SOBRERO, JAVIER	4414683	33

## Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

### OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

*Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.*

**LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.**

Oposición	Oponente	Acta	Clase
734180	PACER SAS	4414708	9
733625	DI PILATO LEANDRO MATIAS	4414723	41
734745	SCARDAMAGLIA ROBERTO ANTONIO	4414731	30
735260	ROMERO, GUSTAVO RAMON	4414733	35
735285	FUTURO S.A.	4414749	35
735286	FUTURO S.A.	4414750	35

<b>ARANCELES TRÁMITES MARCARIOS VIGENTES</b>
--

CÓDIGO	DETALLE	ARANCEL
<b>110.001</b>	<b>MARCAS-TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA hasta 20 posiciones de nomenclador en la Protección</b>	<b>\$ 36.000</b>
110.100	MARCAS- Excedente por cada posición adicional	\$ 1.440
<b>120.001</b>	<b>MARCAS-TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE MARCA</b>	<b>\$ 72.000</b>
<b>131.000</b>	<b>MARCAS-DERECHO A OPOSICIÓN POR PARTE DE TERCEROS</b>	<b>\$ 36.000</b>
139.000	MARCAS-DERECHO A OPOSICIÓN A MARCAS COLECTIVAS POR PARTE DE TERCEROS	\$ 72.000
141.100	MARCAS-BÚSQUEDA FONÉTICA-POR CADA CLASE DE PRODUCTOS O SERVICIOS	\$ 7.920
141.200	MARCAS-BÚSQUEDA FÓNÉTICA-EN TODAS LAS CLASES DE PRODUCTOS	\$ 31.680
141.300	MARCAS-BÚSQUEDA FÓNÉTICA-EN TODAS LAS CLASES DE SERVICIOS	\$ 31.680
142.000	MARCAS-BÚSQUEDA DE ANTECEDENTES POR TITULAR (POR CADA TITULAR EN TODAS LAS CLASES)	\$ 14.400
151.000	MARCAS-PEDIDO DE INFORME DE CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS (Informe INPI)	\$ 4.320
152.000	MARCAS-PEDIDO DE INFORME DE CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS (Informe OMPI)	\$ 8.640
161.000	MANTENIMIENTO DE VIGENCIA OPOSICIÓN	\$ 180.000
168.000	SOLICITUD DE NULIDAD DE MARCA REGISTRADA	\$ 239.760
168.100	CONTESTACIÓN DE TRASLADO SOLICITUD NULIDAD DE MARCA REGISTRADA	\$ 0
168.200	SOLICITUD DE NULIDAD MARCA REGISTRADA EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD	\$ 119.880
169.000	SOLICITUD DE CADUCIDAD DE MARCA REGISTRADA	\$ 239.760
169.100	CONTESTACIÓN DE TRASLADO SOLICITUD CADUCIDAD DE MARCA REGISTRADA	\$ 0
169.200	SOLICITUD DE CADUCIDAD MARCA REGISTRADA EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD	\$ 119.880
170.000	Resolución Administrativa de las Oposiciones Vigentes – Tasa al Solicitante – ART. 2º BIS de Res. 183/18	\$ 18.000
171.000	ADICIONAL RENOVACIÓN REGISTRO VENCIDO DENTRO DE PLAZO DE GRACIA	\$ 72.000
181.000	Declaración de USO de Medio Término	\$ 15.840
182.000	Adicional Declaración de uso medio término vencida	\$ 7.920
190.001	Servicio No Arancelado - RECTIFICACIONES EN MARCAS CONCEDIDAS	\$ 0
190.002	Servicio No Arancelado - RECONSTRUCCIONES	\$ 0
190.003	Servicio No Arancelado - PRONTO DESPACHO JUSTIFICADO	\$ 0
190.004	Servicio No Arancelado - NUEVA PUBLICACIÓN	\$ 0
190.005	Servicio No Arancelado - DENUNCIA ILEGITIMIDAD	\$ 0
190.006	Servicio No Arancelado - TOMA DE INTERVENCIÓN	\$ 0
190.007	Servicio No Arancelado - RETIRO DE OPOSICIÓN	\$ 0
190.008	Servicio No Arancelado - NUEVO DOMICILIO LEGAL, REAL o MAIL.	\$ 0

<b>ARANCELES TRÁMITES MARCARIOS VIGENTES</b>
--

CÓDIGO	DETALLE	ARANCEL
190.009	Servicio No Arancelado - DESISTIMIENTO SOLICITUD EN TRÁMITE	\$ 0
190.010	MARCAS - RATIFICACIÓN DE GESTIÓN	\$ 12.600
190.011	Servicio No Arancelado - LLAMADO DE ATENCIÓN	\$ 0
192.000	RESERVA EXPEDIENTE MARCA - Estudio de Fondo	\$ 15.480
187.000	RENUNCIA PARCIAL DE PRODUCTOS/SERVICIOS DE MARCA REGISTRADA	\$ 14.400
470.000	RENUNCIA TOTAL DE MARCA REGISTRADA	\$ 6.120
680.017	TRANSFERENCIAS DE MARCAS - RESERVAS DOC	\$ 41.400
680.117	TRANSFERENCIAS DE MARCAS - ESCRITO NO ARANCELADO	\$ 0
680.217	NUEVO TESTIMONIO - ESCRITO NO ARANCELADO	\$ 0
690.017	TRANSFERENCIAS DE MARCAS - ACOMPAÑA DOC	\$ 0
701.010	COPIA DE DOCUMENTO -FOTOCOPIAS SIMPLES HASTA 10 PÁGINAS O ENTREGA EN FORMA ELECTRÓNICA	\$ 4.320
701.020	EXCEDENTE DE 10 PÁGINAS, POR PÁGINA	\$ 360
701.030	FOTOCOPIA AUTENTICADA (COPIA FIEL), HASTA 10 PÁGINAS	\$ 10.800
701.040	EXCEDENTE DE DIEZ PÁGINAS, POR PÁGINAS	\$ 4.680
701.100	DESARCHIVO DE EXPEDIENTES EN ARCHIVO GENERAL.	\$ 9.360
701.110	DESARCHIVO URGENTE EN ARCHIVO GENERAL	\$ 47.880
710.001	TRANSFERENCIAS / CAMBIOS DE RUBRO (Se Tramita en Dirección de Transferencia de Tecnología)	\$ 70.560
720.000	EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE PRIORIDAD INTERNACIONAL	\$ 14.400
730.000	EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE	\$ 12.600
750.001	CONTESTACIÓN DE VISTAS POR INCUMPLIMIENTOS FORMALES	\$ 7.920
760.001	RECURSOS ADMINISTRATIVOS (DEPÓSITOS REEMBOLSABLES EN CASO DE ADMISIÓN)	\$ 28.080
770.001	SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO Vista de Fondo	\$ 18.000
799.919	Escrito No Arancelado - MARCAS	\$ 0
799.991	CONTESTACIÓN DE VISTAS DE FONDO DE MARCAS	\$ 0

---

# BOLETÍN DE MARCAS Y PATENTES

---

El INPI le brinda diferentes servicios. Si desea realizar consultas por alguno de ellos, puede hacerlo a los siguientes correos electrónicos:

**PRESIDENCIA:** [infoinpi@inpi.gob.ar](mailto:infoinpi@inpi.gob.ar)

**MARCAS:** [infomarcas@inpi.gob.ar](mailto:infomarcas@inpi.gob.ar)

**PATENTES:** [infopatentes@inpi.gob.ar](mailto:infopatentes@inpi.gob.ar)

**MODELOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES:** [infomodelos@inpi.gob.ar](mailto:infomodelos@inpi.gob.ar)

**TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA:** [infotrantecderechos@inpi.gob.ar](mailto:infotrantecderechos@inpi.gob.ar) -  
[infotrantec@inpi.gob.ar](mailto:infotrantec@inpi.gob.ar)

**LEGALES:** [infolegales@inpi.gob.ar](mailto:infolegales@inpi.gob.ar)

**INFORMACIÓN TECNOLÓGICA:** [infotecnol@inpi.gob.ar](mailto:infotecnol@inpi.gob.ar)

**MESA DE ENTRADA:** [mesadeentradas@inpi.gob.ar](mailto:mesadeentradas@inpi.gob.ar)

**BIBLIOTECA:** [infobiblio@inpi.gob.ar](mailto:infobiblio@inpi.gob.ar)

**PUBLICACIONES:** [infotecnol@inpi.gob.ar](mailto:infotecnol@inpi.gob.ar)

## NUESTROS CANALES DE COMUNICACIÓN

**WEB:** [argentina.gob.ar/inpi](http://argentina.gob.ar/inpi)

**IG:** [@inpi\\_argentina](https://www.instagram.com/inpi_argentina)

**YOUTUBE:** [@INPIArgentinaoficial](https://www.youtube.com/@INPIArgentinaoficial)

**LINKEDIN:** Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (oficial)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual 149.058

Publicación miércoles.

